



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-2009-ANA-ALACH**

Casma, 04 de marzo de 2009

**VISTO:**

El escrito con Registro N° 0264-08-DRCH de fecha 12.02.2009, presentado por don Andrés Morales Delgado, quien solicita otorgamiento de licencia de agua del terreno ubicado a través del canal principal Tabon Alto, ámbito de la Comisión de Regantes Casma, dentro del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma y Departamento de Ancash.

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante tiene dos parcelas la primera con U.C.N°01095 con un área total de 0.8287 has y la segunda con U.C.N°119489 con un área total de 0.2316 has, en el sector denominado Trapiche con licencia de agua otorgada por el Programa Profodua pero que a la fecha no ha regularizado a falta de presentación de los documentos que acredite la tenencia del terreno.

Que, en la inspección ocular de fecha 25/08/2008 convocada por la ATDR, mediante citación N°089-2008-DR-AG-ANCASH/ ATDRCH, donde se contó con la participación del Presidente del Comité Tabon Alto y habiéndose participado también a la Junta de Usuarios Casma, Comisión de Regantes Casma quienes no se hicieron presente; se observó que efectivamente a la fecha ambas parcelas la viene conduciendo el Sr. Andrés Morales Delgado sin existir problema alguno con los vecinos colindantes ni con el Comité de Regantes tal como lo manifiesta su presidente.

Que, mediante acta suscrita con fecha 25/07/2008, se ha constatado que el señor Andrés Morales Delgado viene conduciendo pacíficamente las parcelas de código N°01095 Y 119489 ubicados dentro del Lote N°05 San Fernando y de acuerdo al INFORME N°068-2008-DR-AG-ANCASH/ATDRCH/CGMR. Opina que es procedente otorgar la licencia de agua al no existir inconvenientes ya que el solicitante reúne todos los requisitos dispensables para el otorgamiento de la Licencia y a la vez mediante la Autorización N°001-2009-ANA-ALACH de fecha 25/07/2008, se le faculta la servidumbre de riego.

Que, en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas, indica que: "Los usos de aguas deberán inscribirse en los registros o padrones respectivos. Tales usos no forman parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos".

Que, en el Artículo 49° de la Ley General de Aguas señala: "Para ser considerados en los planes de cultivo y riego los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, siendo uno de ellos el estar inscritos en el padrón respectivo".

Que, según el Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto LEY N° 17752 en su Artículo 93° señala: "Quienes hayan obtenido una autorización o licencia para uso de las aguas, están obligados a inscribirla en el registro o padrón correspondiente, sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ellas, objeto de la autorización o licencia. Siendo las aguas propiedad del Estado y su dominio inalienable e imprescriptible, ningún usuario podrá inscribirlo de manera que forme parte de los títulos de dominio de los predios o establecimiento en que dichas aguas son utilizadas".

Que, según el Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto LEY N° 17752 en su Artículo 94° precisa: "Dentro de cada Zona Agraria, las Administraciones Técnicas de Aguas deberán abrir y mantener actualizados los Padrones en los que se registre en forma separada las licencias y autorizaciones que se otorguen para cada uno de los usos a que se refiere el Decreto Ley N° 17752".

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 120° del D.S. N° 048-91-AG/OGA-OAD-UT, "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

Que, con las facultades que otorga a ésta Autoridad Local de Agua, la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1081 y estando al Oficio N° 2859-2008-INRENA-IRH.



MINISTERIO DE AGRICULTURA - ANA  
 ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CASMA HUARMEY  
 • OJOS  
 N°: 20  
 Letras: Veinte



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-2009-ANA-ALACH

Casma, 04 de marzo de 2009

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el Derecho de Licencia de Uso de Agua a don ANDRES MORALES DELGADO, respecto a los predios signado con las UU.CC. N°01095 y 119489; de 0.8287 Ha y 0.2316 Ha respectivamente, predios ubicados en el Sector Tabón, del Distrito de Comandante Noel, Provincia de Casma y Departamento de Ancash; quién deberá hacer uso del Agua Superficial del Bloque de Riego Casma VI con código PCAH – 20 – B06, en el ámbito de la Comisión de Regantes Casma, a través del Canal de derivación Tabón Alto, con aguas provenientes del Río Casma ubicado en la Cuenca del Río Casma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar que el Volumen anual de agua de Licencia de uso de Agua Superficial con fines agrarios del Bloque de Riego Casma VI con código PCAH-20-B06 otorgado por el PROFODUA a cada uno de los predios, tal como se indica:

No.	Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Ubicación predial y área donde se usara el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgada en el bloque (m3)
			U.C	Área Bajo Riego (Ha)	
1.00	MORALES DELGADO ANDRES	32843123	01095	0.8284	6,632.9148
2.00	MORALES DELGADO ANDRES	32843123	119489	0.2316	1,853.7264

**ARTICULO TERCERO:** El usuario queda sujeto al cumplimiento estricto de la Autorización N°001-2009-ANA-ALACH, emitida el día 13 de febrero del presente año.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer la Inscripción y Actualización en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua – RADA con fines agrarios de la Administración Local de Agua Casma Huarmey el Derecho de Licencia otorgado a Don **Andrés Morales Delgado** mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO QUINTO:** El usuario al que se refiere el Artículo 1º queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Aguas - Decreto Ley N° 17752 y sus Reglamentos el D.S. N°057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", Decreto Supremo N°003-90-AG "Reglamento de Tarifas y cuotas" y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y las que dicte la Autoridad Local de Agua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar la presente Resolución al interesado, Comisión de Regantes Casma, Encargado del Rada Valle Casma Huarmey, Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Casma con conocimiento a la Dirección Regional Agraria y al ANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CASMA HUARMEY

Ing. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

